



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 87

Viernes 16 de Abril

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

### CIRCULAR

Para general conocimiento y exacto cumplimiento, se reproduce nuevamente la Orden de la Presidencia de Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Marzo último.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de Marzo de 1943, por la que se dispone que el sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero.—El sábado, 17 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo.—El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero.—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto.—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto.—Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

1304

### SERVICIO DE ABASTECIMIENTOS.—SECCION DE ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO

A partir del día 15 del presente mes se comenzará el relleno de las cartillas individuales de racionamiento para las personas incluidas nominalmente en el Censo de cada Municipio. La cartilla individual de racionamiento infantil servirá para los niños que sean menores de dos años, de acuerdo con las hojas de empadronamiento que fueron remitidas por oficio 3307, de 13 de Marzo pasado, pudiendo ser incluidos aquellos niños que no figuran aun en las citadas hojas de empadronamiento.

Esta operación de relleno de cartillas deberá quedar terminada sin excusa alguna antes del día 22 de Mayo próximo, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha en que finalicen estos trabajos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 14 de Abril de 1943.—  
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1280

### Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, por doña Francisca Barraso Burrero, contra don Telesforo Santana Burrero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

### SENTENCIA

Cáceres, 24 de Marzo de 1943 —  
La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelada doña Francisca Barraso Barrero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Valencia del Ventoso, como administradora de la testamentaria de don Juan Lima Barroso, representada en esta Instancia por el Procurador don Cipriano Campillo y dirección del Letrado don Tomás Murillo, y de la otra como demandado y apelante don Telesforo Santana Barrero, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, representado en esta Sala por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirección del Letrado don Adolfo Díaz Ambrona, autos pendientes en este Tribunal en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada con fecha 26 de Noviembre del pasado año por el Juez de Primera Instancia de Zafra, comisionado para ello por orden superior y en cuyo fallo condenó al demandado al pago de la cantidad reclamada por la actora más los intereses legales y costas, y absolvió a ésta de la reconvenición en su contra formulada.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquellas en las indicadas representaciones, y previa la tramitación legal, se celebró en el día de ayer la diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando, sustancialmente, y en el sentido jurídico que informan los Considerandos de la sentencia recurrida, excepto el antepenúltimo y último.

Visto, siendo Ponente por el origi-

narlo el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: En cuanto a las cuestiones que integran el fondo discusional de este litigio, que resueltos con acierto por la sentencia recurrida en las consideraciones jurídicas recogidas y aceptados por esta Sala, es obvio la procedencia de su confirmación.

Considerando: En cuanto a las costas, gastos, daños y perjuicios, promovida por la parte actora, como consecuencia de lo estipulado en el documento de crédito base de la acción promovida en aquella, que para su éxito no es bastante con aquella estipulación genérica, vaga, e concreta e imprecisa, estampada en uno de los impresos en que suelen estamparse los actos creditarios, sino que es preciso demostrar cumplida y concluyentemente su realidad y existencia, y en cuanto al concepto concreto de costas, es doctrina sustentada con reiteración por esta Sala, siguiendo modernas orientaciones procesales y clamor jurisprudencial del Tribunal Supremo la de que la observancia de las partes en sus estipulaciones, no excluye el que adelantados en el palenque procesal, se merme y reste con la del juzgador, único soberano para enjuiciar si en su génesis, planteamiento, vitalidad y desarrollo, se ha procedido con temeridad o mala fe, que hayan merecerse para alguna de las partes la específica condena. La doctrina del inferior, condenando al amparo de tal pacto en todas las costas causadas y en todas las que se causen, dejando su precisión y valuación para ejecución de sentencia, es improcedente, pues ello equivaldría a dejar una parte bajo el peso caprichoso de la otra, aumentando quizás innecesariamente el inevitable cortejo de gastos que lleva consigo todo litigio.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes a los efectos de imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando y revocando en parte la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Zafra, con fecha veintiséis de Noviembre del pasado año, y desestimando como desestimamos las excepciones de falta de



acción y de prescripción promovidas por el demandado don Telesforo Santano Burrero, le debemos condenar y condenamos a que abone a la actora doña Francisca Barroso Burrero, en la representación con que ha accionado en esta litis, la cantidad de ocho mil doscientas quince pesetas con diecinueve céntimos, que es en deber por el concepto accionado en la demanda originaria de este litigio, más la suma de tres mil doscientas ochenta y seis pesetas cinco céntimos, como intereses convenidos—ocho por ciento—de aquélla hasta el momento de interponer dicha demanda y a los intereses legales de ambas sumas, desde la fecha de dicha interposición de demanda hasta su completo pago. Que asimismo debemos absolver y absolvemos a dicha parte actora de la reconvencción de nulidad e indemnización de daños y perjuicios en su contra promovida por el demandado señor Santano sin hacer declaración ni condena para las partes, en cuanto a las costas causadas en ninguna de ambas instancias. Firme que sea esta sentencia—que se notificará en forma legal a las partes—y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.—Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

1233

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

Don Miguel Garrido Rodríguez, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 3,30 litros por segundo de agua del río Jerte, en término municipal de Carcaboso (Cáceres), para riego de su propiedad; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes

en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota-extracto

Las obras que comprende dicho proyecto son: una galería de captación desde el río hasta un pozo de aspiración, la instalación de un grupo elevador de motor y bomba, y la construcción de un módulo. La toma de agua se proyecta construir en terreno de dominio público, correspondiente al cauce del río Jerte, y a acequia de distribución atraviesa terrenos propiedad de don Claudio García Morcillo, desarrollándose el resto de las obras en terrenos propiedad del solicitante.

Madrid, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (55 ptas.) 1249

#### JEFATURA DE AGUAS

Don Claudio García Morcillo, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 3,60 litros por segundo de agua del río Jerte, en término municipal de Carcaboso (Cáceres), para riego de finca de su propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota-extracto

Las obras que comprende dicho proyecto son: una galería de captación desde el río hasta un pozo de aspiración, la instalación de un grupo elevador de motor y bomba, y la construcción de un módulo. La toma de agua se proyecta construir en terreno de dominio público, correspondiente al cauce del río Jerte, y la acequia de distribución atraviesa terrenos propiedad de don Fulgencio Núñez, don José Sánchez, don José Delgado, don Victoriano Muñoz y don Miguel Garrido, desarrollándose el resto de las obras en terrenos propiedad del solicitante.

Madrid, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (60 ptas.) 1253

#### JEFATURA DE AGUAS

Don Faustino Monforte Arrojo, ha presentado en esta Delegación, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 3,30 litros de agua por segundo, del río Ambroz, en término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), para riego de la finca «Gorriateras de Villóniz», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado

publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Zarza de Granadilla y en esta Delegación, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota extracto

Las obras que comprende dicho proyecto son: un recuadro protector de la alcachofa de toma, un grupo elevador de moto-bomba, la construcción de un estanque-módulo y las acequias de distribución.

La instalación de la casa de máquinas, tuberías de aspiración y elevación y estanque-módulo, se proyectan construir en terreno de dominio público, desarrollándose el resto de las obras en terrenos propiedad del solicitante.

Madrid, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (55 ptas.) 1254

#### JEFATURA DE AGUAS

Don Faustino Monforte Arrojo, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 12,50 litros por segundo de agua del río Ambrz, en término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), para riego de la finca «Vegas Bajas de la Zarza»; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de Zarza de Granadilla y en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota-extracto

Las obras que comprende dicho proyecto son: un recuadro protector de la alcachofa de toma, un grupo elevador moto-bomba, la construcción de un estanque-módulo y las acequias de distribución.

La tubería de aspiración se proyecta instalar en parte, en terrenos de dominio público, desarrollándose el resto de las obras en terrenos propiedad del solicitante.

Madrid, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (55 ptas.) 1255

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL

#### Piadas vacantes

El día 11 del próximo mes de Mayo darán comienzo los exámenes

correspondientes a 32 plazas de Jefes de Almacén, de segunda categoría de este Servicio de la Zona Centro, distribuidas por provincias, con arreglo al siguiente detalle:

En la provincia de Albacete, 5 plazas vacantes.  
Idem Alicante, 2 idem.  
Idem Ciudad Real, 7 idem.  
Idem Cuenca, 6 idem.  
Idem Madrid, 1 idem.  
Idem Murcia, 3 idem.  
Idem Toledo, 6 idem.  
Idem Valencia, 2 idem.

Dichas plazas serán cubiertas por el turno siguiente:

Por turno Caballero Mutilado, 7.  
Idem Oficial provisional o de Complemento, 7.  
Idem restantes Ex combatientes, 7.  
Idem Ex cautivos, 3.  
Idem Víctimas Nacionales, 2.  
Idem Libre provisión, 6.

Las instancias serán dirigidas, manuscritas de puño y letra del solicitante, al señor Inspector Nacional del Servicio Nacional del Trigo de la Zona Centro a través de cada Jefatura Provincial, desde esta fecha hasta el 5 del próximo mes de Mayo de 1943, no admitiéndose nuevas solicitudes pasado dicho día.

El sueldo es el de 6.000 pesetas. Este se entiende sin perjuicio de las retribuciones especiales que pueda corresponder por los trabajos que sean precisos realizar en horas extraordinarias y otros conceptos.

A todo el que interese este concurso examen puede pasarse por esta Jefatura Provincial, calle del Generalísimo, número 29, para tomar nota del programa que se exigirá y documentos necesarios que deberán unir a la instancia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 11 de Abril de 1943.

1252

## Delegación de Hacienda

### SECCION DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que el plazo para presentar declaraciones a los efectos del impuesto, expira el último día hábil del mes en curso.

Las personas que estando obligadas a presentar declaración dejen voluntariamente de hacerlo, incurrirán en responsabilidad.

Vienen obligados a formular declaración todas aquellas personas que hayan obtenido ingresos, cualquiera que sea su procedencia, en el año 1942, superiores a 60.000 pesetas.

Las declaraciones han de hacerse en el modelo oficial especial, que puede ser adquirido en la Depositaria de esta Delegación.

Las declaraciones han de venir acompañadas de los recibos de contribución.

Cáceres, 13 de Abril de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1281

## Instituto Nacional de Enseñanza Media

### ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE O PRIVADA

El Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Media, en telegrama recibido en esta fecha, me dice lo siguiente:

«A objeto que alumnos matricu-



lados enseñanza privada no inscritos, licenciados ordenados puedan legalizar situación académica, adimpliendo el pago de los restantes plazos de su inscripción autorizandoles efectúen pruebas suficientes al mismo tiempo alumnos no oficiales no colegiados.

Por tanto, en cumplimiento de esta disposición, todos aquellos alumnos que se matricularon en el mes de Septiembre pasado, para cursar sus estudios en enseñanza privada y no tienen licenciados en Letras y Ciencias que les califiquen o no han sido autorizados sus papeles para ello por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, podrán examinarse en este Instituto en los días y horas que oportunamente se les señalarán de los meses de Junio y Septiembre próximos, siempre que tengan abonados los dos plazos restantes de su matrícula, que podrán hacer efectivos en la Secretaría de este Instituto, todos los días laborables del corriente mes de Abril, de diez a trece horas.

Cáceres a 10 de Abril de 1943.—  
El Director, Abilio R. Rosillo.

1285

## JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Ruiz Pérez, vecino de San Martín de Trevejo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Marzo de 1943, la propiedad de cuarenta y dos pertenencias mineras con el nombre de «San José», sitas en el paraje llamado «Las Casorenas», término de Valverde del Fresno, número 6.722, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente que hay en la parte S. del olivar propiedad de don José Ruiz Ladero, desde la que se medirán 200 metros al S., donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 300 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 600 metros; de 3.ª a 4.ª al E., 700 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 600 metros, y de 5.ª a 1.ª, 400 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valverde del Fresno, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1218

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Luis Jordana Soler, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Marzo de 1943, la propiedad de setenta y ocho pertenencias mineras con el nombre de «Nuestra Señora de Guadalupe», sitas en el paraje llamado Helecharejo y Sierra de Losar, término de Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, número 6.723, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada María del Sagrado, o sea el punto medio de una calicata sobre un filón de cuarzo en lo alto de la sierra de Losar de la Vera a unos 20 metros de la linde del término municipal con Guijo. Desde P. p., se medirán 100 metros, al N. 18° 40' E.; fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros, al O. 18° 40' N.; de 2.ª a 3.ª 100 metros, al N. 18° 40' E.; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros, al O. 18° 40' N.; de 4.ª a 5.ª 500 metros, al S. 18° 40' O.; de 5.ª a 6.ª 2.000 metros, al E. 18° 40' S.; de 6.ª a 7.ª 200 metros, al N. 18° 40' E.; de 7.ª a 8.ª 600 metros, al O. 18° 40' N., y de 8.ª a P. p., 100 metros, al N. 18° 40' E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 3 de Abril de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1219

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Guillermo Rodríguez Mateo, vecino de Hernán Pérez, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Marzo de 1943, la propiedad de sesenta y cuatro pertenencias mineras con el nombre de «Santa Isabel», sitas en el paraje llamado Piedras Llanas, término de Santibáñez el Bajo, número 6.724, de mineral de wolfram y scheilita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una Peña granítica de las más gordas entre las muchas que existen dentro de la demarcación o de las pertenencias que se solicitan que dicta 39 metros de la esquina S. E. del huerto de Elisa Blanco, cuyo huerto está con respecto a la Peña de referencia al N. O. y que la referida Peña tiene grabada en su cara superior la inscripción «Santa Isabel»; en dirección N. partiendo de la referida Peña a 400 metros, pondremos la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 400 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 800 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 800 metros; de 4.ª a 5.ª al N., 800 metros; de 5.ª a 1.ª al E., 400 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santibáñez el Bajo, insertándose también en el B. O. de la provincia, para si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique

ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1220

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alberto Fernández Arias y López, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 20 de Marzo de 1943, la propiedad de cien pertenencias mineras con el nombre de «Angela», sitas en el paraje llamado Prado Castaño y Portezuelos, término de Hernán Pérez, número 6.725, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en Prado Castaño, próximo al camino de Hernán Pérez a Descargamaría y a unos 45 Km. del 1.º. Desde P. p., se medirán 500 metros al N. 25° E., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E. 25° S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S. 25° O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O. 25° E.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N. 25° E., y de 5.ª a 1.ª, 600 metros al E. 25° S.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Hernán Pérez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1221

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alberto Fernández Arias López, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 20 de Marzo de 1943, la propiedad de ochenta pertenencias mineras con el nombre de «San Carlos», sitas en el paraje llamado Dehesa de Abajo y Cerro Majadillo, término de Cadalso y Santibáñez el Alto, número 6.726, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en lo alto del cerro Majadillo. Desde P. p., se medirán 400 metros al N. 17° S.; de 2.ª a 3.ª, 800 metros al S. 17° O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O. 17° N.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al N. 17° E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al E. 17° S.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas

y en el pueblo de Cadalso y Santibáñez el Alto, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1222

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel Gil Jorge, vecino de San Martín de Trevejo, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Marzo de 1943, la propiedad de cuarenta, pertenencias mineras con el nombre de «La Providencia», sitas en el paraje llamado Rincón, término de Villamiel, número 6.727, de mineral de estaño y wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una piedra que está al S. de una finca de don Juan Delgado Berjano, en la cual están señalados los 4 puntos cardinales y en la que hay una cruz; desde este punto se medirán 200 metros al E., donde se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al N. 60° O.; de 2.ª a 3.ª, 800 metros al O. 60° S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S. 60° E.; de 4.ª a 5.ª, 80 metros al E. 60° N., y de 5.ª a 1.ª, 250; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 3 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1223

## Recaudación de Contribuciones

### Edicto

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones, Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente incoado contra don Francisco Ortega Gutiérrez, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, correspondiente a los años 1934 al 1942 inclusive, he dictado con esta fecha la siguiente «Providencia».—Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares en los expedientes generales de apremio a que se contrae no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las



tablas de edictos de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente justificando su personalidad o señalen su domicilio o representante, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar: Que mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requiera al deudor don Francisco Ortega Gutiérrez, de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por su débito de la contribución rústica, correspondiente a los años de 1934 al 1942 inclusive, que asciende a la suma de 175 pesetas con 36 céntimos, por principal, recargos devengados y costas causadas, a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal con que se han de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes afectos al débito que figuran amillada nombre de expresado deudor, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Torremocha a 9 de Abril de 1943.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo al deudor don Francisco Ortega Gutiérrez, para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Queipo de Llano, de esta localidad, a fin de que justifique la cualidad de deudor, designe representante legal para tenerle por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los efectos expresados, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Torremocha, 9 de Abril de 1943.—El Agente, Manuel López.  
1244

## Juzgados

### CÁCERES

Don José María Silva, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se ofrece en las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los parientes más próximos de Joaquín Gómez O'Veira, natural de Villamera (Portugal), de cuarenta y dos años de edad, viudo, sacristán que ha sido en esta ciudad, fallecido el trece de Marzo último arrollado por un tren.

Dado en Cáceres a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Silva.—El Secretario, Manuel de Lis.  
1275

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria que les fué impuesta a los inculcados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Blas Martín Serrano, expediente número 39 de 1940.

Ramón González Cid, expediente número 3 de 1937.

Navalmoral de la Mata a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, Vidal Morales.—El Secretario interino, Florencio Sánchez.  
1270

### ALBUQUERQUE

#### Edicto

Don Celso Bravo García, Juez de Instrucción de Albuquerque y su partido.

Por el presente mandado deducir en el sumario número 7 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por delito de cohecho, se cita, llama y emplaza como presuntos inculcados, a los gitanos José Pérez García, de unos 56 años, casado con María Montes Navarro, natural de Badajoz, hijo de Manuel Pérez Silva y de Antonia García González, y Antonio Pérez Montes, de unos 35 años, soltero, natural de Coria, hijo de José Pérez García y de María Montes Navarro, ambos domiciliados últimamente en San Vicente de Alcántara y cuyo actual paradero se ignora, los que deberán comparecer ante este Juzgado en término de diez días, para ser oídos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de los Agentes de la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas a averiguar el actual paradero de dichos sujetos, que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, dando cuenta por el medio más rápido.

Dado en Albuquerque a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Celso Bravo García.—El Secretario Judicial, M. Regalado Domínguez.  
1251

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bernardo Amado Sánchez a) Calores, de 17 años de edad, hijo de Vicente y de Petra, natural y vecino de Brozas, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 10 de este año, que instruyo por hurto en el domicilio de don Cándido Jaraiz Merino, del pueblo de Almoharín, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonino Rodríguez Ramírez.—El Secretario, José Huidobro.  
1273

## Alcaldías

### TALAVAN

#### Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de tres mil pesetas (3.000), se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, bajo las bases que a continuación se expresan:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso, todos los españoles mayores de 18 años, sin exceder de 35, que observen y hayan observado buena conducta y no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

2.ª A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa, por la que se acredite no padecer enfermedad infecto contagiosa.

c) Certificación de la Alcaldía de su vecindad, que acredite haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y manejar a la perfección la mecanografía ante un Tribunal que estará integrado por el señor Alcalde, un Concejil y el Secretario de la Corporación.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los ejercicios tendrán lugar luego de transcurrido los dos meses siguientes.

5.ª El Tribunal formulará propuesta para el nombramiento, teniendo en cuenta además para ello, lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Talaván, 10 de Abril de 1943.—El Alcalde, Simeón Mendoza.  
1248

### MONTEHERMOSO

Formado por la Junta General del Reparamiento el de utilidades de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se basarán en hechos concretos y determinados y contener las pruebas de los reclamados.

A los contribuyentes forasteros, les han sido fijadas las cuotas que a cada uno se les señala, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

Nombres y apellidos, vecindad y cuota

Cirujano Sánchez, don Sabino, Guijo de Galisteo, 42 24 pesetas;

Coca Gascón, don Julián, Salamanca, 4.362 97; Fuentes Iglesias, don Martiniano, Badajoz, 5'28; García Amador, Galinduste, 198; Garrido González, don Julián, Calzadilla de Coria, 15'84; Garrido Garrido, Celestino (herederos), Santa Cruz de Paniagua, 126'72; Gradillas Peña, don Francisco, Candelario, 15'84; Gradillas Peña, don Juan, idem, 15'84; Gradillas Peña, doña Lorenza, idem, 15'84; González Domínguez, Juan (civil), Guijo de Galisteo, 15'84; López Santos, doña María Purificación, Guijo de Coria, 174'24; del Mazo Gradillas, doña Asunción, Candelario, 15'84; Muñoz García, don Victoriano, idem, 10'56; Muñoz Rico, doña Saturnina, 5.569 24; Muñoz Rico, doña María Antonia, idem, 724 05; Peña Rico, don Juan Francisco (viuda), idem, 1.233 78; Peña Rico, doña Cecilia, idem, 165'79; Quijada Domínguez, Rufino, Algeciras, 21'12; Rivera Gutiérrez, don Celestino (herederos), Gradillas, 15'84; Rivera Roncero, Marcelina y hermanos, idem, 13 20; Rivera Paniagua, Ramón, Plasencia, 9'24; Rico Sánchez, doña Eduviges, Candelario, 4.719 79; Sánchez Vidaurriza, don José María, Madrid, 165'79; Sánchez Blanco, doña Juana, San Pedro Rozados, 4.338 84; Sánchez Sánchez, don Ignacio, idem, 3.875 41; Sánchez Sánchez, don Antonio Luis, idem, 4.312'70; de Casio Sanz doña Mercedes, Plasencia, 158'40; Muñoz y Muñoz, don Federico, Candelario, 641 52; Infantes, don Juan, Madrid, 546'48.

Montehermoso, 9 de Abril de 1941.—El Alcalde, Miguel Garrido.  
1240

### PORTEZUELO

#### Anuncio

Vacantes los cargos de Berrero Municipal, con el haber anual de 500 pesetas, y Sepulturero Municipal, con el haber anual de 300 pesetas, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, conforme a la Orden de 30 de Octubre de 1939, ya que quedó desierto el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 146, de fecha 2 de Julio de 1942.

Los que aspiren a ocupar dichos cargos que se anuncian para Caballeros Mutilados, excombatientes y excavivos, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, por el término de 30 días, acompañadas de los documentos acreditativos que posean para tenerlos en cuenta al hacer la adjudicación.

Portezuelo, 12 de Abril de 1943.—El Alcalde, Cándido Gómez.  
1245

### ACEITUNA

Confeccionado por la Junta general de mi Presidencia, el Repartimiento general de Utilidades, para cubrir el déficit del Presupuesto municipal, correspondiente al año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, las que serán presentadas durante expresado plazo y los tres días siguientes, basadas en hechos concretos y determinados y acompañadas de documentos que justifiquen lo reclamado.

Aceituna, 7 de Abril de 1943.—El Presidente, Nicolás López.  
1264